

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES
DE CONTROL DE GARANTIAS Y CONOCIMIENTO
LEBRIJA - SANTANDER

Lebrija, junio cinco (5) de dos mil veinte (2020)

ASUNTO

Al despacho la demanda verbal sumaria de la radicación, para decidir lo concerniente a la fijación de cuota alimentaria.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

La señora **MARLEN MARIN GUERRERO** actuando por intermedio de apoderada judicial, presenta una demanda verbal sumaria de Fijación de Cuota Alimentaria en contra del señor **JAVIER ALBERTO MORENO AGUIRRE** padre de las menores **Angely Moreno Marin** e **ISABELLA MORENO MARIN**.

En torno a nuestra competencia para conocer del presente asunto se dirá, que basándonos en el domicilio de los menores este juzgado es competente para conocer.

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija - Santander,

RESUELVE:

Primero: Admitir la demanda verbal sumaria de fijación de cuota alimentaria instaurada por la señora **MARLEN MARIN GUERRERO**, en contra del señor **JAVIER ALBERTO MORENO AGUIRRE**

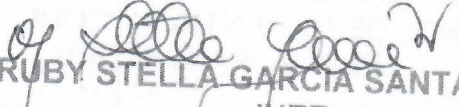
Segundo: Tramitar conforme a lo dispuesto en el Art. 390 y siguientes concordantes del C.G.P. así como lo dispuesto en la ley 1098 de 2006.

Tercero: Notificar al demandado el auto admisorio de la demanda y correrle traslado por el término de 10 días (Art. 391 del C.G.P.).

Cuarto: Reconocer personería jurídica para actuar como apoderada de la parte demandante, a la doctora **RUBY JAUREGUI MANCIPE** en los términos y para los efectos del poder conferido.

Quinto: Decretar el embargo y retención del 25% del salario y prestaciones sociales (Cesantías) devengados por el demandado **JAVIER ALBERTO MORENO AGUIRRE** identificado con C.C. No. 91.523.395, como patrullero de la Policía Nacional de Cúcuta.
Líbrese oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


RUBY STELLA GARCIA SANTAMARIA
JUEZ